



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 117-10/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas treinta y ocho minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 117-10/2019: “Copia de un caso de consumo donde se puedan visualizar las diferentes etapas de los medios alternos de solución de controversias y procedimiento administrativo sancionador.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia (UAIP) de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, el art. 50 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a verificar que dentro del registro interno de esta unidad, se encuentra disponible un caso de consumo en versión pública, que se brindó para responder a solicitudes de información previas y que corresponde a lo requerido por la persona solicitante, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Conforme a los expedientes de solicitudes de información pública cerrados y registrados por la UAIP de la Defensoría del Consumidor, se localizó un caso de consumo inversión pública, que fueron proporcionados por la Dirección Centro de Solución de Controversias y el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor en su momento y en el que pueden verificarse las principales etapas

del procedimiento aplicado a una denuncia, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y en observancia a lo dispuesto por los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar la copia simple en versión pública, de una denuncia en la que se puede visualizar los medios alternos de solución de controversias y el procedimiento administrativo sancionador. Los documentos, que se proporcionan en archivo adjunto, son los siguientes: Constancia de recepción, acta de ratificación, actas de suspensión de audiencia conciliatoria, acta final de conciliación sin acuerdo, todas emitidas por la Dirección Centro de Solución de Controversias, así como, auto de inicio y la resolución final, pronunciadas por el Tribunal Sancionador

En la copia mencionada, se ha protegido los datos personales e información confidencial de las partes intervinientes en el caso, conforme al artículo 30 de la LAIP e incluyen una nota informando al respecto.

- a) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia